

REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

Comisión Temporal de Debates

REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

Capítulo primero Generalidades

Objeto

1. El presente documento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para particulares, consejos electorales, partidos políticos, coalición y candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Tiene por objeto proporcionar las reglas básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas, con la finalidad de orientar su correcta operación, logística y realización, así como los instrumentos y criterios de regularización que se aplicarán antes y durante su desarrollo.

Glosario

2. Para efecto de las presentes Reglas básicas, se entenderá por:

- I. **Candidatura:** Quienes hayan obtenido el registro para contender por una diputación local por el principio de mayoría relativa o para una presidencia municipal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- II. **Coordinación:** Coordinación de Comunicación y Difusión del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- III. **Comisión:** Comisión Temporal de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- IV. **Consejos electorales:** Consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- V. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- VI. **Consejera o Consejero Electoral:** Las y los Consejeros Electorales que integran la Comisión Temporal de Debates, o los Consejos distritales y municipales;
- VII. **Debates:** Actos que únicamente pueden realizarse durante las campañas electorales en que participan las candidaturas en un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido con observancia a los principios de equidad y trato igualitario;

- VIII. **Escenarios:** Espacio físico dentro de la sede donde se reunirán las candidaturas para la realización de los debates;
- IX. **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- X. **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;
- XI. **Ley:** Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Guanajuato;
- XII. **Particulares:** Los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil y demás personas físicas o morales que organicen debates con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de Debates del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- XIV. **Reglas básicas:** Reglas básicas para la celebración de los debates del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- XV. **Representante:** La persona designada por cada uno los partidos políticos, coalición y, en su caso, por las candidaturas independientes, para discutir los términos de los debates, y autorizada para oír y recibir notificaciones, en su calidad de propietaria o suplente;
- XVI. **Sedes:** Municipios del estado de Guanajuato donde se realizarán los debates;
- XVII. **Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y
- XVIII. **Unidad:** Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Sujetos obligados a organizar y ejecutar los debates

3. Los consejos electorales, en conjunto con la Comisión, serán los sujetos obligados a celebrar y ejecutar los debates, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento.

Sujetos obligados en la participación de los debates

4. Las candidaturas de los partidos políticos, coalición o independientes que contiendan por el cargo de elección de que se trate, serán los sujetos obligados a participar en los debates, en los términos establecidos en las presentes Reglas básicas.

Capítulo segundo De la logística

De la Organización de los Debates

5. Las funciones de los consejos electorales, antes y durante la organización de los debates, serán las siguientes:

- I. Ejecutar la logística, operación y desarrollo general de los debates;
- II. Llevar a cabo el sorteo de colocación y orden de intervención de las candidaturas;
- III. Designar a la o las personas moderadoras de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento;
- IV. Promover su difusión entre los medios de comunicación estatales y/o regionales, conjuntamente con la Coordinación; y
- V. Entregar el informe final del debate correspondiente, máximo diez días después de su celebración.

División de distritos y municipios en grupos

6. Para la celebración de los debates en el estado de Guanajuato, la Comisión organizará en cinco grupos los distritos locales y municipios de acuerdo con la zona geográfica. Los debates serán grabados y transmitidos en los horarios y días que les corresponda; los debates de los diez municipios con mayor listado nominal se transmitirán en vivo.

Los cinco grupos son:

GRUPO 1 SAN JOSÉ ITURBIDE	
#	DISTRITO / MUNICIPIO
1	Distrito II
2	San Diego de la Unión
3	Atarjea
4	Doctor Mora
5	San José Iturbide
6	San Luis de la Paz
7	Santa Catarina
8	Tierra Blanca
9	Victoria
10	Xichú

GRUPO 2 LEÓN	
#	DISTRITO / MUNICIPIO
1	Distrito I
2	Distrito III
3	Distrito IV
4	Distrito V
5	Distrito VI
6	Distrito VII
7	Distrito X
8	Distrito XIII
9	Distrito XXI
10	Purísima del Rincón
11	San Francisco del Rincón
12	Ocampo
13	San Felipe
14	Manuel Doblado
15	Romita

GRUPO 2 (En vivo) LEÓN	
1	León
2	Silao de la Victoria
3	Dolores Hidalgo C.I.N.
4	Irapuato
5	Salamanca
6	Pénjamo
7	Guanajuato
8	Valle de Santiago
9	Celaya
10	San Miguel de Allende

GRUPO 3 CELAYA	
#	DISTRITO / MUNICIPIO
1	Distrito IX
2	Distrito XV
3	Distrito XVI
4	Distrito XVII
5	Tarimoro
6	Comonfort
7	Santa Cruz de Juventino Rosas
8	Villagrán
9	Apaseo el Grande
10	Apaseo el Alto
11	Coroneo
12	Jerécuaro
13	Cortazar

GRUPO 4 IRAPUATO	
#	DISTRITO / MUNICIPIO
1	Distrito VIII
2	Distrito XI
3	Distrito XII
4	Distrito XIV
5	Distrito XVIII
6	Cuerámara
7	Abasolo
8	Huanimaro
9	Pueblo Nuevo

GRUPO 5 YURIRIA	
#	DISTRITO / MUNICIPIO
1	Distrito XIX
2	Distrito XX
3	Distrito XXII
4	Santiago Maravatío
5	Acámbaro
6	Salvatierra
7	Jaral del Progreso
8	Moroleón
9	Uriangato
10	Yuriria
11	Tarandacuao

7. Los debates organizados por los consejos electorales entre candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y presidencias municipales se llevarán a cabo del **cinco al veintinueve de mayo de dos mil veintiuno**.

Fechas de realización de los debates

8. El calendario de las fechas en que se celebrarán los debates de acuerdo con la sede y grupo, serán de la siguiente manera:



Si por algún motivo no previsto, alguna de las fechas del calendario es modificada, el límite para la celebración de cualquier debate entre candidaturas será el **treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**.

9. La Comisión será la única instancia que podrá aprobar ajustes de fechas de los debates.

De los escenarios

10. El escenario de cada sede donde se celebren los debates deberá de cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Ser un inmueble que propicie guardar el mayor orden posible, evitando interrupciones que pongan en riesgo el desarrollo de los debates;
- II. Contar con un espacio adecuado para mantener las medidas de sana distancia, así como de control de acceso y filtro sanitario para las personas asistentes;
- III. Tener espacio suficiente para la distribución del área de producción, grabación y sala de espera para quienes asisten;
- IV. Tener fácil acceso a los servicios básicos;
- V. Contar con la infraestructura técnica y operativa necesaria para la producción y desarrollo de los debates, contemplando las medidas sanitarias y de seguridad;
- VI. Contar con las conexiones de internet necesarias para llevar a cabo, en su caso, los debates virtuales, así como también su difusión por los diferentes medios de comunicación. En caso de ser necesario, se contratarán servicios adicionales de internet; y
- VII. Garantizar buena accesibilidad, así como seguridad para las candidaturas y, en su caso, personas asistentes.

La Secretaría Técnica presentará la Comisión la propuesta de los escenarios en las sedes donde se realizarán los debates para su aprobación.

Capítulo tercero De la operatividad

Operatividad de los debates

11. Conforme sus propios mecanismos, los consejos electorales seleccionarán cinco temas considerados de relevancia e interés para su respectivo municipio o distrito, tomando como referencia el listado de temas previsto en el artículo 8 del Reglamento.

Esta propuesta deberá ser remitida a la Comisión a más tardar el **siete de abril de dos mil veintiuno**.

12. La Comisión sesionará extraordinariamente a más tardar el **diez de abril de dos mil veintiuno** para aprobar las propuestas de temas de los debates remitidos por los consejos electorales.

13. El **catorce de abril de dos mil veintiuno**, los consejos municipales convocarán a las candidaturas a presidencias municipales para participar en los debates, a través de las representaciones de los partidos políticos, coalición o candidaturas independientes acreditadas ante los mismos.

La convocatoria deberá especificar el periodo de realización y el lugar donde se celebrará el debate de acuerdo a su grupo, así como los temas que se abordarán en el mismo. Asimismo, señalará los documentos de apoyo que podrán llevar consigo las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en artículo 29 del Reglamento.

14. Las representaciones de los partidos políticos, coalición y candidaturas independientes tendrán del **quince al diecisiete de abril de dos mil veintiuno** para aceptar o declinar por escrito, la convocatoria hecha por el consejo municipal. De no hacerlo, se dará como aceptada la invitación.

15. El **veinte de abril de dos mil veintiuno**, los consejos distritales convocarán a las candidaturas a diputaciones locales para participar en los debates, a través de las representaciones de los partidos políticos, coalición y candidaturas independientes acreditadas ante los mismos.

La convocatoria deberá especificar el periodo de realización y el lugar donde se celebrará el debate de acuerdo a su grupo, así como los temas que se abordarán en el mismo. Asimismo, señalará los documentos de apoyo que podrán llevar consigo las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en artículo 29 del Reglamento.

16. Las representaciones de los partidos políticos, coalición y candidaturas independientes tendrán del **veintiuno al veintitrés de abril de dos mil veintiuno** para aceptar o declinar por escrito, la convocatoria hecha por el Consejo Distrital, de no hacerlo, se dará como aceptada.

17. Una vez transcurrido el plazo para que las representaciones de los partidos políticos, coalición y candidaturas independientes acepten o declinen por escrito las convocatorias a participar, los consejos electorales notificarán a la Comisión la realización o no de los debates, a más tardar el **diecinueve de abril para los municipales y veinticuatro de abril de dos mil veintiuno en el caso de los distritales**, a fin de proveer lo necesario para la organización y supervisión de los mismos.

Cabe mencionar que, para poder realizar el debate, se deberá contar con la participación de al menos dos candidaturas por distrito o municipio.

18. La Comisión sesionará el **veintiséis de abril de dos mil veintiuno** para sortear las fechas y los horarios de los debates municipales y distritales, de acuerdo a la distribución en grupos prevista en el artículo 6 de estas Reglas básicas.

La Secretaría Técnica notificará el resultado del sorteo el mismo día a los consejos electorales.

19. El **veintisiete de abril de dos mil veintiuno**, los consejos electorales informarán a las candidaturas a través de sus representaciones, la fecha, horario, escenario y protocolos

para la realización de su respectivo debate, así como la convocatoria para sortear la colocación en el escenario y orden de intervenciones de las candidaturas.

20. Los consejos electorales, en un plazo no menor a ocho días antes de la celebración de su respectivo debate, realizarán el sorteo entre las candidaturas para determinar: su colocación en el escenario; orden de sus intervenciones. El mismo día del sorteo se ratificará la participación de las candidaturas en el debate y ahí se darán a conocer la o las personas que tengan a su cargo la moderación.

21. Los consejos electorales enviarán a la Coordinación el Formato general para la celebración de los debates del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 aprobado por la Comisión, con las adecuaciones e información relativa a las candidaturas participantes.

22. La Secretaría Técnica, coordinará la entrega de las preguntas del debate a los consejos electorales, para que estos las entreguen directamente a la o las personas que moderarán el debate.

23. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, en un plazo no menor a tres días antes de la celebración de los debates, informará al Instituto Nacional la fecha, hora, duración y datos relativos a la transmisión de los mismos en radio, televisión y plataformas digitales.

24. La Secretaría Técnica con apoyo de la Unidad, tomará las medidas correspondientes a fin de contar con las condiciones necesarias para la celebración de los debates, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento, gestionando los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su realización.

25. El Instituto, a través de la Coordinación, tendrá a su cargo la producción y transmisión de los debates, así como la difusión en sus plataformas digitales. Además, promoverá su transmisión mediante permisionarios y concesionarios de radio, televisión y medios de comunicación en general con cobertura estatal.

26. Para la difusión de los debates en redes sociales y medios de comunicación audiovisuales del Instituto, la Coordinación deberá contar con intérpretes de lengua de señas mexicana y de ser necesario, con interpretes en alguna lengua indígena para la candidatura que así lo requiera.

De las personas moderadoras

27. Conforme al artículo 6 fracción II del Reglamento, a más tardar el **10 de abril de dos mil veintiuno**, la Comisión aprobará la cédula de cumplimiento de requisitos de las personas que fungirán como moderadoras. Los consejos electorales supervisarán el correcto cumplimiento en la designación de la o las personas moderadoras y lo comunicarán a la Comisión.

Asimismo, la Comisión aprobará el modelo de carta compromiso que deberán suscribir las personas que moderen los debates mediante la cual, se comprometerán a acatar lo previsto

en el artículo 28 del Reglamento y en el artículo 29 de las presentes Reglas Básicas. Los consejos electorales integrarán la carta compromiso al expediente del debate correspondiente y remitirán copia a la Comisión de la carta suscrita.

28. La Comisión integrará un grupo de personas moderadoras que podrán participar en los debates a más tardar el **veinte de abril de dos mil veintiuno y deberán cumplir lo estipulado en el artículo 27 de estas Reglas Básicas.**

29. Para la selección de la o las personas que fungirán como moderadoras, los consejos electorales, además de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Debates, no deberán estar afiliadas a algún partido político.

De las abstenciones

30. Previo a la celebración del debate, las candidaturas de los partidos políticos, coalición e independientes, así como sus representaciones, deberán abstenerse de buscar o tener contacto por cualquier medio con la o las personas moderadoras para tratar asuntos o temas relacionados con el mismo.

Capítulo cuarto De la realización de los debates

Obligaciones de las y los participantes en los debates

31. Las candidaturas participantes y personas asistentes deberán conducirse antes, durante y después del desarrollo del debate con respeto, orden, civilidad, tolerancia y no deberán incitar o alterar el orden público dentro y fuera de escenario donde se realicen.

32. Las candidaturas participantes y personas asistentes acatarán en todo momento las medidas sanitarias necesarias para la protección de la salud, mismas que estarán previstas en los protocolos. En caso contrario, podrán ser retiradas del lugar donde se realice el debate o bien impedirles su acceso.

Funciones de la o las personas moderadoras

33. Durante el desarrollo del debate, la o las personas moderadoras desempeñarán las siguientes funciones:

- I. Dar la bienvenida a las candidaturas y personas asistentes al debate, realizar una explicación de la metodología a seguir, y hacer una introducción del tema o los temas a debatir;
- II. Exhortar a las candidaturas y personas asistentes, antes de dar inicio al debate, a conducirse con respeto, tolerancia y civilidad sin alterar el orden;
- III. Presentar a las candidaturas participantes;

- IV. Explicar las reglas bajo las cuales se conducirán las candidaturas durante el desarrollo del debate;
- V. Conducir el debate conforme al guion y a los formatos previamente establecidos, propiciando en todo momento los principios de equidad y trato igualitario entre las candidaturas;
- VI. Dar el uso de la palabra a las candidaturas, de acuerdo con el orden y tiempos previamente establecidos;
- VII. Administrar el tiempo y ordenar las intervenciones;
- VIII. Mantener el orden y respeto en el debate, en su caso, aplicar los correctivos establecidos en estas Reglas básicas y protocolo;
- IX. Dar la despedida a las candidaturas y público en general que sigue las transmisiones, al finalizar el debate; y
- X. Conducirse en todo momento hacia las candidaturas con respeto, cordialidad y utilizando lenguaje incluyente.

34. Durante el desarrollo del debate, la o las personas moderadoras deberá abstenerse de:

- I. Adoptar una actitud autoritaria o parcial;
- II. Permitir que las candidaturas apelen a su persona para dirimir sus disputas;
- III. Entrar en discusiones con las candidaturas;
- IV. Plantear diálogos personales; e
- V. Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las candidaturas debatientes, excepto cuando conceda el uso de la voz a las mismas, apliquen mociones de orden o notifiquen el tiempo restante en la intervención.

35. Durante el desarrollo del debate, la o las personas moderadoras, podrán aplicar a las candidaturas participantes que no respeten las normas establecidas, los siguientes correctivos:

- I. Un primer apercibimiento para que termine su intervención, en caso de que alguna candidatura se exceda en sus tiempos o se identifique alguna falta de respeto hacia las candidaturas;
- II. De hacer caso omiso a este primer apercibimiento, se le señalará a la candidatura la pérdida de su posterior intervención;

- III. De continuar con su actitud, se le hará de su conocimiento la pérdida total de sus intervenciones; y
- IV. En caso de que la o las candidaturas inciten al desorden durante el desarrollo del debate, se aplicarán en orden de prelación los correctivos enunciados en las fracciones anteriores.

Capítulo quinto

De la organización de los debates por particulares

36. Los particulares que celebren debates con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución Política Federal, la Ley, el Reglamento de Debates y las presentes Reglas básicas.

37. Los particulares deberán informar a la Comisión, a través del consejo electoral correspondiente, sobre la realización de sus debates con al menos quince días previos a su celebración, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento.

38. Los debates de particulares deberán realizarse durante el tiempo que comprendan las campañas electorales. En el caso de los ayuntamientos el periodo de campañas es del **cinco de abril al dos de junio de dos mil veintiuno**, y de las diputaciones locales del **veinte de abril al dos de junio de dos mil veintiuno**. Pasado este periodo no podrá realizarse ni difundirse ningún debate.

39. La o las personas moderadoras de los debates organizados por particulares deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de estas Reglas básicas.

40. Los consejos electorales verificarán en un máximo de cinco días que la solicitud enviada por los particulares para la realización de sus debates cumpla con los requisitos previstos en los artículos 37, 38 y 39 de estas Reglas básicas. Posteriormente, el consejo electoral correspondiente informará de forma inmediata a la Comisión el resultado de la revisión.

Casos no previstos

41. Los casos no previstos en las presentes Reglas básicas para la logística, operatividad y realización de los debates en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas básicas entrarán en vigor a día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.